



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

007585 03 MAY 2022

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que mediante Resolución 432 del 17 de enero de 2022, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó).

1.2. Que el día 27 de enero de 2022, mediante escrito con radicado número 2022-ER-032970, en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, el representante legal y/o apoderado de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 432 del 17 de enero de 2022, con la petición de su revocatoria y la consecuente la autorización del registro calificado al programa Doctorado en Ciencias de la Educación, ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó).

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución 432 del 17 de enero de 2022, fue notificada por correo electrónico el día 17 de enero de 2022, al representante legal de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

4.- ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, referidas a las condiciones de calidad, con sustento en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 16 de noviembre de 2021, de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala, en el concepto que se transcribe enseguida.

5.- CONSIDERACIONES DE LA SALA, RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, en sesión del 11 de marzo de 2022, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 432 del 17 de enero de 2022, por la cual se decidió de manera negativa la petición del registro calificado al programa Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó), en consideración de la no satisfacción de las condiciones de calidad necesarias para su ofrecimiento y desarrollo, y formuló a este Ministerio la recomendación que se lee en el siguiente concepto:

"1. 1. ANTECEDENTES:

La institución solicita Registro Calificado del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación y para tal efecto sube información el 28 de junio de 2021; en sesión 317 del 31 de agosto de 2021 la Sala estudia por primera vez la documentación allegada y solicita completitud para radicación en debida forma. El día 01 de septiembre de 2021 la institución allega información relacionada con la aprobación de condiciones institucionales y entre el 10 y el 13 de septiembre de 2021 presenta información para atender la solicitud de completitud. En sesión 329 del 16 de noviembre de 2021 se procede al estudio de la solicitud de la IES. Así mismo, en sesión 340 del 11 de marzo de 2022, se procede al estudio del recurso interpuesto por la institución, considerando que en la Resolución Ministerial No. 000432 del 17 de enero de 2022 se dispuso NO OTORGAR el Registro Calificado del programa de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA (QUIBDO-CHOCO), a desarrollarse en QUIBDO-CHOCO.

I. MOTIVACIONES DE NEGACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN

Observación de la Sala: "No se presentan datos y análisis por periodos académicos de los siguientes indicadores en programas similares de referencia(Doctorados en educación, o doctorados en ciencias de la educación): personas inscritas, admitidas y matriculados en primer curso, total de matriculados y graduados, tasa de deserción por cohorte y por periodo académico,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

y empleabilidad de los egresados. Lo anterior, en consideración con lo indicado en el artículo 9 de la Resolución 21795 de 2020".

2. INFORMACIÓN GENERAL

Observación de la Sala: "La institución informa en algunos apartes de la documentación allegada que la periodicidad de admisión al programa es anual, sin embargo, en otros apartes y en SACES se informa que ésta es semestral"

3. ASPECTOS CURRICULARES

Observación de la Sala: "La institución no justifica plenamente por qué presenta el programa para ser desarrollado en modalidad presencial cuando, tal y como lo describe en la documentación allegada, pareciese más un programa a desarrollarse en modalidad a distancia – tradicional, si se tiene en cuenta que se hace referencia a encuentros bimensuales, para un total de cuatro (4) encuentros anuales en los dos primeros años y con concentraciones de mínimo cinco (5) días. Igualmente, porque se menciona que en el tercer y cuarto año se adelantan mínimo dos encuentros"

4. ASPECTOS CURRICULARES

Observación de la Sala: "No hay claridad cuando la institución afirma que si bien en el primer y segundo año se aborda la mayor carga de créditos, se deja como opcional el poder realizar la tesis en un momento determinado según su ritmo de producción intelectual".

5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución no justifica la manera como aportarán los investigadores de los siguientes grupos que, según la información aportada, no cuentan con tradición en investigación en el campo teórico y metodológico de las ciencias de la educación: PRODUCTOS NATURALES, GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA FLORA CHOCOANA, GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO, y SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE GIDSMAt;. De otra parte, no se precisa la manera como profesores de estos grupos se integrarán al programa, pues no se conoce su productividad académica especializada en campos de las ciencias de la educación"

6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución presenta los grupos de investigación en ENERGÍAS RENOVABLES Y METEOROLOGÍA; RECURSO HÍDRICO; NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y FÍSICA MAFTICS; ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS AFROCOLOMBIANOS Y AMERINDIOS; ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES; EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y SOCIEDAD; DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS NATURALES; CUERPO SUJETO Y CULTUR;; SOCIEDAD, POLÍTICA Y DESARROLLO; GRUES;; FUTURO VERD;; DIDÁCTICA DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS; BIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FILOGENÉTICOS; ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y PAZ; LECTURA, ESCRITURA, COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA , LECCI; BIOPROSPECCIÓN DE ORGANISMOS TROPICALES. Sin embargo, no se precisa si estos grupos aportarán al programa y en caso de serlo, no se claro cómo será su participación en el mismo. De varios de estos grupos la institución presenta unas líneas de investigación, sin hacerse referencia a cuáles de ellas se admitirán estudiantes. Lo anterior para dar pleno cumplimiento a lo indicado en el artículo 31 de la Resolución 21795 de 2020"

7. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución no describe la agenda de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y en tal sentido no presenta la proyección de recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para el logro de los objetivos de investigación y el desarrollo del programa académico. Derivado de ello, no se conocen las principales acciones proyectadas, posibles fuentes de financiación, y resultados esperados. Lo anterior para atender lo indicado en el artículo 31 de la Resolución 21795 de 2020. Igualmente, y para atender lo señalado en este mismo artículo, no se presentan los investigadores existentes y proyectados específicamente para atender las necesidades formativas en el programa y que están reconocidos

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

en el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y no se describen los mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural con los que contará el programa académico"

8. PROFESORES

Observación de la Sala: "En la información suministrada sobre profesores que dirigirán tesis doctorales, la institución no explica cuáles son las condiciones de contratación de los docentes externos a la institución (10 de acuerdo con la información institucional aportada). Igualmente, se menciona la figura de codirectores, de quienes, en la descripción de las actividades académicas y proceso formativo, no se ha explicado el trabajo que desempeñan estos docentes y la manera como se articulan con los directores de tesis. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 21795 de 2020"

9. PROFESORES

Observación de la Sala: "La institución no precisa detalladamente la experiencia investigativa en los campos teóricos y metodológicos de las ciencias de la educación de los docentes con formación doctoral en ingeniería, física y ciencias del espacio, desarrollo rural y gestión sostenibles, y en gestión; lo anterior para atender lo requerido en el artículo 38 de la Resolución 21795 de 2020"

10. PROFESORES

Observación de la Sala: "La institución no describe los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la asignación y gestión de la actividad de los profesores para dar cumplimiento al artículo 40 de la Resolución 21795 de 2020. Igualmente, y para atender lo requerido en este mismo artículo, tratándose de un programa académico de doctorado, la institución no precisa para varios de los profesores de la institución, para los profesores que dirigirán y codirigirán tesis doctorales, y para los profesores invitados, su clasificación como investigadores de acuerdo con el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Tampoco describe las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de los profesores del futuro programa en consonancia con el artículo 42 de la Resolución 21795 de 2020"

II. MANIFESTACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

La IES presenta recurso de reposición en contra la Resolución No. 000432 del 17 de enero de 2022, y expone ante las razones motivo de negación del Registro Calificado del programa de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a ofertarse en QUIBDÓ - CHOCÓ, lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Observación de la Sala: "No se presentan datos y análisis por periodos académicos de los siguientes indicadores en programas similares de referencia (Doctorados en educación, o doctorados en ciencias de la educación): personas inscritas, admitidas y matriculados en primer curso, total de matriculados y graduados, tasa de deserción por cohorte y por periodo académico, y empleabilidad de los egresados. Lo anterior, en consideración con lo indicado en el artículo 9 de la Resolución 21795 de 2020".

Respuesta de la institución: "En términos de campo de estudio y vinculación geográfica, cultural y social, se encuentran tres programas de doctorado de referencia que involucra a las instituciones: Universidad de Caldas, Universidad de Antioquia, Universidad del Quindío y Universidad Tecnológica de Pereira. Estas dos últimas instituciones, ofrecen un programa de doctorado como parte de la estrategia de formación de la Red de Universidades del Doctorado en Ciencias de la Educación - RUDECOLOMBIA, por lo que sistematizan datos de orden nacional según cohortes y responsabilidades que se delegan al interior de la red. Por esta razón, la institución considera elevar su análisis de programas de referencia con los ofertados por las dos primeras instituciones, señaladas así por su vinculación social y geográfica: Universidad de Caldas y Universidad de Antioquia, que muestran el siguiente comportamiento...

... la institución considera que, resultado de este análisis, se evidencia que es altamente conveniente y significativo para los planes de desarrollo de la región, y particularmente en

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

términos del sector de la educación, tener una oferta propia en el orden local y regional, que permita acompañar el desarrollo que vienen adelantando ya de manera apropiada las instituciones precitadas. Esto, con el ánimo de justificar precisamente la necesidad de tener ofertas doctorales de este campo de estudio en regiones que hasta ahora vienen siendo impactadas directamente por ofertas que, si bien son del interior del país, no logran interpretar profundamente las necesidades propias".

2. INFORMACIÓN GENERAL

Observación de la Sala: "La institución informa en algunos apartes de la documentación allegada que la periodicidad de admisión al programa es anual, sin embargo, en otros apartes y en SACES se informa que ésta es semestral"

Respuesta de la institución: "Con relación a lo afirmado por la Sala, la Universidad Tecnológica del Chocó, manifiesta que la periodicidad de admisión en el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación será anual".

3. ASPECTOS CURRICULARES

Observación de la Sala: "La institución no justifica plenamente por qué presenta el programa para ser desarrollado en modalidad presencial cuando, tal y como lo describe en la documentación allegada, pareciese más un programa a desarrollarse en modalidad a distancia – tradicional, si se tiene en cuenta que se hace referencia a encuentros bimensuales, para un total de cuatro (4) encuentros anuales en los dos primeros años y con concentraciones de mínimo cinco (5) días. Igualmente, porque se menciona que en el tercer y cuarto año se adelantan mínimo dos encuentros"

Respuesta de la institución: "Con respecto a lo afirmado por la Sala, la institución se permite manifestar que la justificación de la modalidad presencial se hace en el contexto del proyecto educativo institucional y los lineamientos que la misma institución ha establecido para ello. Es una modalidad que reconoce las tendencias internacionales de la presencialidad en sus diferentes categorías adaptadas para el proceso formativo, pero también en línea de las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional y entregadas recientemente mediante los talleres de acompañamiento soportados en la nota orientadora sobre modalidades, formulada y publicada por el mismo Ministerio de Educación Nacional; esto, finalmente, triangulado con las características de la oferta internacional y nacional en doctorados de grupos de referencia y sobre la que prima un análisis de las necesidades propias de la región chocoana; necesidades que conllevan a la importancia de atender talento humano en procesos de formación de alto nivel, de regiones apartadas, sin que esto necesariamente conlleve a tenerlos que sacar de las regiones apartadas donde deberán seguir desarrollando su misión formadora".

Haciendo un análisis de estados del arte la institución afirma: "A nivel internacional. El análisis del estado del arte de la educación doctoral en el orden internacional, señala algunas regularidades que tipifican la naturaleza de estos Programas, entre ellas: la modalidad que tiene como tendencia la presencialidad con periodicidad de encuentros mensuales o bimensuales, la condición de estudios de Maestría para el ingreso, la consideración de las particularidades y los valores culturales de cada contexto, las dinámicas políticas dentro del Currículo, la necesidad de responder a los nuevos paradigmas sociales y el propósito generalizado de aportar al crecimiento de la ciencia, la técnica y la tecnología. La investigación se convierte en el componente articulador de todo el proceso de formación y, la tesis de grado, en el producto máximo de manifestación de competencias, (demostración del profundo dominio de los métodos de investigación, para la solución de los problemas por la vía científica en esta área del conocimiento, desarrollando alto grado de autonomía, responsabilidad, respeto, honestidad científica, asimilación de la crítica e independencia, compromiso social, con alto sentido de pertenencia, pertinencia e identidad a su región y con actitud colaboradora, justa y solidaria, que le permita dirigir investigaciones y formar profesionales en el área en mención) de aplicación de los principios y de puesta a prueba de la creatividad y la innovación, elementos a partir de los cuales se estructura el trabajo de grado para dar solución a los problemas de los diferentes escenarios educativos". En este contexto, la

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

institución relaciona algunas universidades que ofreciendo programas presenciales, prevén la periodicidad de los encuentros (cuatro (4) internacionales y siete (7) nacionales).

4. ASPECTOS CURRICULARES

Observación de la Sala: "No hay claridad cuando la institución afirma que si bien en el primer y segundo año se aborda la mayor carga de créditos, se deja como opcional el poder realizar la tesis en un momento determinado según su ritmo de producción intelectual".

Respuesta de la institución: "Con relación lo afirmado por la Sala, la Institución se permite hacer claridad sobre la información presentada en el documento maestro página 47. de la siguiente manera: "La periodicidad del doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Chocó, es anual. Los encuentros académicos de los dos primeros años se desarrollan cada dos meses (6 encuentros anuales), que se comprenden entre los seminarios y encuentros de investigación (primer año 28C, segundo año 28C), y las concentraciones son mínimo de 5 días. Los doctorandos previamente al encuentro cada dos meses recibirán los documentos de lecturas enviadas por el programa los cuales serán tratados en el encuentro citado, los cuales estarán siempre en dirección a la tesis doctoral. El tercer año (22C) y cuarto año (12C), tienen como mínimo dos encuentros, puesto que allí se considera: la candidatura, la pasantía y la sustentación final. En ese sentido, el programa realizará encuentros presenciales con acompañamiento directo y permanente desde que inicie su proceso como estudiante con los docentes y el del tiempo (SIC) corresponde a la relación del director de tesis y desarrollo escritural del ejercicio investigativo del doctorando. Acorde con lo definido en el plan de estudio el primer y segundo año tienen mayor carga de crédito (primer año 28C, segundo año 28C El tercer año (22C) y cuarto año (12C), por lo que se plantean un mayor número de encuentros, así mismo desde el año 1 se fomentará el desarrollo del trabajo investigativo desde el primer día que se inicie como doctorante, sin embargo, el trabajo y avance en la realización de la investigación dependerá de la dedicación de cada estudiante atendiendo a su ritmo de producción intelectual. En caso de que al concluir los cuatro años del programa doctoral el estudiante no haya finalizado las actividades académicas planteadas por el programa dispondrá de un semestre adicional para titularse. Quienes por las razones que sean, no logran titularse en este periodo de tiempo, deben matricular académica y administrativamente un año convencional como reza el reglamento de posgrado. Teniendo en cuenta lo anterior se presentan... a continuación la propuesta para el desarrollo de encuentros presenciales acorde con las actividades académicas del programa para la primera cohorte del programa, el cual se espera inicie a mediados del año 2022. En el cuadro se podrán visualizar las fechas prevista de los encuentros que se realizarán. Los encuentros serán dirigidos por docentes titulares del curso y como un valor agregado siempre contarán con docentes asistente como bien se refleja en el cuadro siguiente".

5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución no justifica la manera como aportarán los investigadores de los siguientes grupos que, según la información aportada, no cuentan con tradición en investigación en el campo teórico y metodológico de las ciencias de la educación: PRODUCTOS NATURALES, GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA FLORA CHOCOANA, GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO, y SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE "GIDSMA". De otra parte, no se precisa la manera como profesores de estos grupos se integrarán al programa, pues no se conoce su productividad académica especializada en campos de las ciencias de la educación".

Respuesta de la institución: "Con respecto a lo afirmado por la Sala, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se permite manifestar que, si bien es cierto que los grupos mencionados no presentan una amplia trayectoria investigativa en el campo educativo, si presentan una producción relevante en el campo específico según su naturaleza, y esto es necesario sumarlo a la experiencia que tiene la institución en el fortalecimiento de las capacidades y la formación del talento humano en el campo de las ciencias de la educación para la región pacífica. Por lo tanto, considerando el Doctorado en Ciencias de la Educación como un programa inter y transdisciplinario que transversaliza los diferentes programas y procesos de investigación que se desarrollan en la Institución, precisamente esta es la manera en la que pretendemos

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

consolidar de más y mejor forma nuestros grupos de investigación por lo que se plantea como estrategia la vinculación de grupos del área de Ciencias Básicas y del Derecho que fortalecerán el componente específico de los aspirantes al doctorado con perfiles profesionales relacionados (SIC) que ingresen al programa y que desde el conocimiento amplio de las ciencias de la Educación planteen alternativas de solución a los problemas de enseñanza que se identifican en dichas áreas. Teniendo en cuenta que la propuesta del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, plantea como requisito de ingreso entre otros definidos en el reglamento estudiantil: tener el título de magister, permitiendo el ingreso de profesionales de diferentes áreas o campos de conocimiento por esta razón se han involucrado grupos de investigación de segundo orden que ayuden a dar respuesta a problemas de investigación de campo de las ciencias básicas y de derecho.

En coherencia con lo anterior, desde la concepción de los procesos de investigación del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, los grupos mencionados se vincularan (SIC) como grupos de segundo orden, dado que los investigadores adscritos a estos que tienen como nivel de formación doctorado y con trayectoria investigativa en su campo, se han proyectado como Codirectores de tesis, de tal manera que en concordancia con los directores de tesis que para este caso serán los doctores en ciencias de la educación, se desarrollen procesos de investigación interdisciplinarios que sean relevantes para el campo de la investigación educativa, pero que a su vez impacten en el área base (línea profesional escogida desde el pregrado). Esto con la finalidad de responder a las necesidades que surjan en los procesos de investigación (SIC) la complejidad de los campos de estudio, campos detallados y el interés investigativo de los futuros doctorandos. Conforme a lo descrito se plantean como codirectores de tesis adscritos a los grupos mencionados, los siguientes" (se citan dos investigadores, uno del grupo Flora Chocoana y otro del grupo Derecho, Sociedad y Medio Ambiente).

6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución presenta los grupos de investigación en ENERGÍAS RENOVABLES Y METEOROLOGÍA; RECURSO HÍDRICO; NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y FÍSICA MAFTICS; ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS AFROCOLOMBIANOS Y AMERINDIOS; ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES; EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y SOCIEDAD; DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS NATURALES; CUERPO SUJETO Y CULTUR;; SOCIEDAD, POLÍTICA Y DESARROLLO; GRUES;; FUTURO VERD;; DIDÁCTICA DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS; BIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FILOGENÉTICOS; ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y PAZ; LECTURA, ESCRITURA, COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA, LECCI; BIOPROSPECCIÓN DE ORGANISMOS TROPICALES. Sin embargo, no se precisa si estos grupos aportarán al programa y en caso de serlo, no se claro cómo será su participación en el mismo. De varios de estos grupos la institución presenta unas líneas de investigación, sin hacerse referencia a cuáles de ellas se admitirán estudiantes. Lo anterior para dar pleno cumplimiento a lo indicado en el artículo 31 de la Resolución 21795 de 2020".

Respuesta de la institución: "En relación a lo afirmado por la Sala, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, se permite manifestar tal como lo expresó en ítem No 5. que los grupos antes citados se vinculan al programa propuesto de Doctorado en Ciencias de la Educación, mediante sus docentes Investigadores, para los cuales se ha planteado la vinculación como Directores o Codirectores de Tesis, para fortalecer el trabajo Interdisciplinario y en pro de generar dinámicas investigativas que favorezcan la interacción de conocimientos, campos de formación de profesionales en diferentes ramas del saber que aporten al programa de las áreas específicas, inquietudes de investigación que puedan ser resueltas desde la Investigación educativa en ciencias de la educación, en tal caso la relación de investigadores de los grupos mencionado que se proponen la vinculación como directores o codirectores de tesis se relacionan a continuación" La relación es la siguiente: Profesores adscritos a la institución Grupo de Estudios Lingüísticos Afrocolombianos (una doctora en ciencias de la educación que se vincula como directora de tesis); Grupo Educación y Medios (dos doctores en ciencias de la educación, dos en ciencias pedagógicas que se vinculan como directores de tesis, una doctora en Antropología que se vincula como codirectora de tesis y una doctora en Gestión que se vincula como codirectora

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

de tesis); Grupo Energías Renovables y Meteorología (una doctora en ciencias de la educación que se vincula como directora de tesis, dos Doctores en Física y Ciencias del Espacio que se vinculan como codirectores de tesis y un doctor en Energía Renovable que se vincula como codirector de tesis); Grupo Educación, Infancia y Sociedad (cinco doctores en ciencias de la educación que se vinculan como directores de tesis); Grupo Familia y Vida Cotidiana (un doctor en ciencias pedagógicas que se vincula como director de tesis); Grupo Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Naturales (dos doctores en ciencias de la educación que se vinculan como directores de tesis); cuatro doctores en ciencias de la educación que aún no están adscritos a algún grupo de investigación y que se vinculan como directores de tesis; Grupo INPEMA (una doctora en ciencias de la educación y un doctor en Ingeniería que se vinculan como directores de tesis); Grupo Lenguas y Cultura (dos doctores en ciencias de la educación que se vinculan como director de tesis y un doctor en Lenguas Modernas y Literatura que se vincula como codirector de tesis); Grupo Estudios Sociales y Política (un doctor en ciencias de la educación que se vincula como director de tesis); Grupo ENCINA (un doctor en ciencias de la educación que se vincula como director de tesis); Grupo Ecología y Conservación de Ecosistemas tropicales (un doctor en Conservación de Ecosistemas tropicales y un doctor en Ecología que se vinculan como codirectores de tesis); Grupo Herpetología (un doctor en Biología que se vincula como codirector de tesis); Grupo Recursos Naturales y Toxicología Ambiental (una doctora en Biodiversidad y Biología Evolutiva que se vincula como codirectora de tesis); Grupo Productividad y Competitividad Regional (un doctor en Ciencias Sociales que se vincula como codirector de tesis). En cuanto a docentes externos, se prevé la participación de 11 doctores en los campos de la Educación (7), Ciencias Pedagógicas (3) y Educación y Cultura Ambiental (1).

7. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución no describe la agenda de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y en tal sentido no presenta la proyección de recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para el logro de los objetivos de investigación y el desarrollo del programa académico. Derivado de ello, no se conocen las principales acciones proyectadas, posibles fuentes de financiación, y resultados esperados. Lo anterior para atender lo indicado en el artículo 31 de la Resolución 21795 de 2020. Igualmente, y para atender lo señalado en este mismo artículo, no se presentan los investigadores existentes y proyectados específicamente para atender las necesidades formativas en el programa y que están reconocidos en el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y no se describen los mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural con los que contará el programa académico".

Respuesta de la institución: "Con relación a lo afirmado por la Sala, donde se manifiesta que la institución no presentó la proyección de actividades de investigación que describa acciones, posibles fuentes de financiación, resultados esperados y recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos), en atención al artículo 31 de la resolución 021795 de 2020, la UTCH, se permite expresar que acorde con su naturaleza jurídica, régimen presupuestal como universidad pública y las metas propuestas en su plan de desarrollo aprobado por el Consejo Superior mediante acuerdo 0024-2014 para la vigencia 2013-2023; que se alinean a los planes estratégicos institucionales y se proyectan (SIC) anualmente las actividades en su plan operativo las actividades de investigación que permitirán dinamizar esta función misional, las cuales son incluidas en los presupuestos anuales aprobados por el consejo superior, en ese sentido para los años 2022-2022 se cuenta con el siguiente plan..."

Se presenta un plan que incluye 35 acciones, describiendo para cada una su línea base, indicadores, periodos 2022 – 2024, y líder. De otra parte se presenta el Acuerdo 0027 del 20 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022". Continúa la institución afirmando que "Igualmente, con el objetivo de dinamizar el proceso investigativo dentro del programa de doctorado en ciencias de la educación y teniendo en cuenta que dentro de la estructura curricular de las asignaturas del programa, el proceso de formación para la investigación es un eje transversal del mismo, (SIC) de forma que todas las asignaturas que se

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

presentan también tributarán al proceso de investigación a través de las tareas integradoras de aprendizaje donde el estudiante debe vincular los contenidos que recibe con el tema que está investigando... Se ha proyectado un plan de investigación para la vigencia 2022-2028, considerando que este es un programa nuevo, en trámite de aprobación, con el que se espera fortalecer los procesos de investigación y obtener los resultados propuestos, y para el cual la Institución se compromete a gestionar de acuerdo con los ingresos y la disponibilidad presupuestal de cada año, los recursos para su ejecución, como se describe en el anexo 4". En dicho anexo la institución presenta un Plan de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural entendido como la propuesta de agenda de investigación, innovación y/o creación artística y cultural y con la proyección de los recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos), requeridos para el logro de los objetivos de investigación y el desarrollo del programa. (SIC) Para ser desarrollado durante la vigencia 2022-2029. Dicho plan describe once (11) acciones o actividades, indicadores, descripción, fecha de inicio, fecha final, resultados esperados, y recursos desagregados en financieros, humanos, tecnológicos y físicos.

La institución afirma que "Con relación a los investigadores existentes y proyectadas (SIC) específicamente para atender las necesidades formativas en el programa y que están reconocidos en el sistema nacional de ciencia, tecnología e Innovación, se presentan la relación de docente (SIC) que se proponen vincular al programa los docentes que estarán al servicio del Programa se describen en la tabla 9 (del documento de respuesta al recurso), donde se relaciona su categoría en el sistema Nacional de Ciencias y tecnología, según resultados obtenidos en la convocatoria del año 2018 y el grupo de investigación al cual pertenecen. En total el programa se propone contar con 37 docentes vinculados en la institución al interior del Programa garantizan la sostenibilidad del mismo y el desarrollo de sus actividades y como valor agregado el programa cuenta con 5 docentes del interior del país y 5 docentes de universidades extranjeras, lo cual permite establecer redes de conocimiento, realización de investigación en redes y la visibilización del programa en los diferentes contextos nacionales e internacionales". Revisada la relación aportada, se encuentra que seis (6) docentes tienen categoría de Asociado, 17 de investigador junior y 25 no se encuentran categorizados hasta la convocatoria 2018 o son docentes extranjeros.

"En relación a la observación que indica que no se describen los mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural con los que contará el programa académico, la Universidad tecnológica del Chocó se permite manifestar que... Con relación a lo afirmado por la Sala, la institución se permite anotar que los resultados de investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes del Programad (SIC) de Doctora (SIC) en Ciencias de la Educación, serán divulgados por los medios de comunicación institucional mediante la utilización de las TIC como son:

Página web institucional: ubicada en la siguiente dirección electrónica <https://www.utch.edu.co/portal/es/>. Su creación, administración, actualización y definición es responsabilidad de la oficina de comunicaciones de la Universidad; Correo electrónico institucional; Canal UTCH TV que comenzó a operar desde 06 de abril de 2017 en el canal 99 de la empresa STV Net Operadora de Cable local; Emisora Radio Universidad: en la dial 97.3 FM y el sitio web <https://www.radioutch.edu.co/>; Periódico institucional; Boletines informativos; piezas gráficas institucionales; oferta académica de los diferentes programas y proyectos, campañas institucionales, mensajes y estrategias de difusión; y Redes sociales. Así mismo con el apoyo de las TIC la universidad ha realizado eventos con la participación de la comunidad académica para socializar los resultados de investigación. De igual forma se realizan publicaciones de orden científicos (SIC) en revistas nacionales internacionales y se participa en eventos académicos nacionales e internacionales que permiten dar a conocer los procesos investigativos que se desarrollan en la institución y relacionarse con pares académicos nacionales e internacionales. La institución cuenta con una editorial que gestiona la publicación en las revistas institucionales y de libros resultados de los procesos académicos e investigativos que serna (SIC) un mecanismo idóneo para difundir y socializar las actividades y productos generados por los estudiantes y docentes. Dentro de las actividades propuestas se plantea la gestión en redes académicas y

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

publicaciones en revistas indexadas nacionales e internacionales que serán herramientas que permitirán la difusión de las actividades de investigación, innovación artística y cultural que se generen desde el Programa".

8. PROFESORES

Observación de la Sala: "En la información suministrada sobre profesores que dirigirían tesis doctorales, la institución no explica cuáles son las condiciones de contratación de los docentes externos a la institución (10 de acuerdo con la información institucional aportada). Igualmente, se menciona la figura de codirectores, de quienes, en la descripción de las actividades académicas y proceso formativo, no se ha explicado el trabajo que desempeñan estos docentes y la manera como se articulan con los directores de tesis. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 21795 de 2020".

Respuesta de la institución: "Con relación a lo afirmado por la Sala, en la que se manifiesta que la Institución no explica cuáles son las condiciones de contratación de los docentes externos, la UTCH se permite manifestar que los docentes externos con los cuales se ha realizado contacto y se cuenta con cartas de intención para ser vinculado al Doctorado en Ciencias de la Educación, se vincularán en la modalidad de Docente de Hora Catedra (docentes de tiempo parcial) de acuerdo a la categoría docente que tengan en su institución de origen, especialidad relacionada con el procesos de formación en el tiempo y período académico que se necesiten. Está vinculación se oficializará mediante un contrato de prestación de servicios que describirá la actividad a desarrollar, funciones, obligación y tiempo previsto para que sea ejecutada dicha actividad.

Igualmente, la Institución en atención a esta particularidad que surge para el proceso de contratación de profesores externos que se vincularan (SIC) al programa doctoral propuesto, en el reglamento de posgrado en proceso de aprobación reglamentará los aspectos relacionados con la vinculación de docente visitantes o externos para su contratación y demás aspectos relacionados que permitan fortalecimiento de los procesos académicos al interior del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior, los profesores externos que ha presentado la institución con intención de vinculación a las actividades académicas e investigativas del Doctorado en Ciencias de la Educación, que se relacionan a continuación (se anexa listado de once (11) docentes, siete (7) nacionales y cuatro (4) extranjeros): podrán realizar actividades relacionadas con: orientar asignaturas, dirigir o codirigir tesis, evaluar tesis(jurado de tesis) u otras requeridas según las necesidades de cada periodo académico".

"Con relación a la figura de codirectores, la descripción de las actividades académicas y proceso formativo asociadas a estas y la manera como se articulan con los directores de tesis, la institución se permite precisar que desde el planteamiento del Doctorado en Ciencias de la Educación; Para la Universidad Tecnológica del Chocó, según lo definido en el proyecto de reglamento de posgrado en el capítulo IV artículo 23 literal C, un Co-director de Tesis, es un colaborador del director de Tesis que en caso de ser necesario por la complejidad del trabajo recepcional se podrán incluir hasta dos co-directores académicos. En otras palabras, un Co-director se concibe como un docente que dirige, orienta y lidera un trabajo de investigación o tesis de investigación de manera conjunta con otra u otras personas (Denominado como director). Para el caso del Doctorado en Ciencias de la Educación de la UTCH, el co-director es un docente con título de doctorado con trayectoria en investigación e idoneidad en el área de la Educación u otros campos de conocimiento como, por ejemplo: Los doctores en ciencias básicas o en derecho que para el caso del doctorado en ciencias de la educación serán co- directores de tesis para facilitar la interdisciplinariedad en el programa. Si algún estudiante elige un proyecto de investigación de dichas áreas que, de acuerdo con la línea de investigación escogida por el doctorando, atendiendo a la complejidad de los campos de estudio, los campos detallados y los intereses investigativos de los futuros doctorando, trabajará en asociación con el director de tesis para garantizar que el desarrollo del proceso académico-investigativo sea pertinente, interdisciplinario y responda a la solución de problemáticas del entorno.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

Criterios para designar un codirector. Acorde con lo anterior, la designación de un codirector se presentará cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática. El docente que sea designado como codirector debe estar en posesión del título de Doctor y contar con experiencia investigativa acreditada.

En cuanto a las funciones del Codirector las cuales se desarrolla de forma coordinada con el director de tesis se definen:

*El director y el codirector de tesis se reunirán para establecer las expectativas y obligaciones que esperan de cada cual, concordar el tipo de guía requerida y la frecuencia de las reuniones
Guía y brindar asistencia para que el estudiante de doctorado alcance el mejor resultado posible de su investigación y su formación doctoral en los plazos regulares de estudio
Atender y supervisar en forma permanente el trabajo de investigación.
Conducir al estudiante en la elección de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos.*

Discutir periódicamente los resultados y evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación y, eventualmente, indicar correcciones requeridas.

El director (y/o Co-Director) debe guiar a los tesista en cada etapa de la investigación, además, deben guiar y corregir el manuscrito de la tesis".

9. PROFESORES

Observación de la Sala: "La institución no precisa detalladamente la experiencia investigativa en los campos teóricos y metodológicos de las ciencias de la educación de los docentes con formación doctoral en ingeniería, física y ciencias del espacio, desarrollo rural y gestión sostenibles, y en gestión; lo anterior para atender lo requerido en el artículo 38 de la Resolución 21795 de 2020".

Respuesta de la institución: "En relación a esta afirmación, la institución manifiesta que los docentes citados, presentan destacada trayectoria, idoneidad y experiencia investigativa en el área específica de su formación, por lo que se han propuesto como docente en calidad de Co-directores para el programa doctoral con el fin de promover procesos de investigación interdisciplinario, con el apoyo y experiencia que estos pueden aportar en dichas áreas del conocimiento, cabe resaltar que los docentes que se relacionan a continuación también poseen una trayectoria docente y como directores y/o asesores de tesis en programas de posgrados y pregrados en diferentes instituciones a nivel nacional, además de desempeño como evaluador MINCIENCIAS, entre otros".

Se presenta un listado de seis (6) docentes, doctores en los campos de la ingeniería, la gestión, física y ciencias del espacio, energía renovable, y desarrollo rural y gestión sostenibles. Para cada uno de estos docentes, se presenta relación de reconocimientos, trabajos dirigidos, para evaluador, eventos científicos, presentación de ponencias, publicación de artículos, desarrollo de proyectos, publicación de libros y capítulos de libros, producción técnica y los correspondientes enlaces al CvLac donde puede evidenciarse dicha productividad académica y experiencia.

10. PROFESORES

Observación de la Sala: "La institución no describe los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la asignación y gestión de la actividad de los profesores para dar cumplimiento al artículo 40 de la Resolución 21795 de 2020. Igualmente, y para atender lo requerido en este mismo artículo, tratándose de un programa académico de doctorado, la institución no precisa para varios de los profesores de la institución, para los profesores que dirigirán y codirigirán tesis doctorales, y para los profesores invitados, su clasificación como investigadores de acuerdo con el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Tampoco describe las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de los profesores del futuro programa en consonancia con el artículo 42 de la Resolución 21795 de 2020"

Respuesta de la institución: "Con relación a esta afirmación, la Universidad se permite manifestar que, mediante el sistema de Gestión de Calidad, implementado conforme a la norma ISO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Chocó-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

9001.2015, en el proceso de Gestión curricular y Académica, se ha aprobado e implementado el procedimiento denominado Planeación y Formación Académica (Anexo 7. Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de Actividades docentes). (SIC) que define las actividades para realizar seguimiento y evaluación a las actividades que realizan los docentes de la institución vinculados a los diferentes programas, de igual manera se realizaría en el programa propuesto, dicho procedimiento se describe a continuación:

1. *Elaboración de propuesta y modificación Calendario Académico. El coordinador de planeamiento académico, junto al vicerrector de docencia, organiza el borrador del calendario académico; Aprobación y socialización Calendario Académico;*
2. *El borrador de calendario académico es presentado ante el consejo académico, por el coordinador de planeamiento académico, para su análisis y posterior aprobación;*
3. *Revisión y aprobación Carga Académica. El coordinador específico, realiza la asignación de la carga académica, la cual es verificada por director de programas, decanos, coordinador de planeamiento académico y aprobada por vicerrector de docencia;*
4. *Revisión de plan de trabajo docente, desarrollo de contenidos e informe final. El coordinador específico realiza una revisión de los planes de trabajo de los docentes al inicio de cada semestre, y verifica el cumplimiento en el desarrollo de los contenidos presentados en el informe final entregado por el docente y de esto entrega un informe al director de programas y este al decano para tomar las acciones pertinentes;*
5. *Seguimiento y verificación del servicio docente. El coordinador específico hace un seguimiento a la prestación del servicio docente mediante el análisis de los formatos de registro de asistencia de los docentes y estudiantes del cual elabora un informe y lo hace llegar al director de programas y este al decano;*
6. *Implementación de mecanismos de registro de asistencia a clases de acuerdo a la estrategia de clases presenciales mediadas por las TICs y las evaluaciones teniendo en cuenta la Pandemia".*

Para cada una de estas etapas se cuenta con unos formatos de diligenciamiento y de seguimiento establecido en el sistema de calidad institucional.

"De igual manera acuerdo el acuerdo (SIC) 011-2007 (Anexo 8. Acuerdo Evaluación Docente) que reglamenta el proceso de evaluación docente en la Universidad Tecnológica del Chocó, establece que dentro del proceso de evaluación el Comité curricular evaluará las actividades, que tienen asignadas los docentes, así mismo, en el artículo quinto establece como criterio de evaluación entre otros el desarrollo de actividades que cumple el docente acorde con su tipo de vinculación como son: Cumplimiento de las funciones, deberes, derechos y prohibiciones establecidas en el estatuto profesoral; Cumplimiento del plan de trabajo docente, debidamente presentado y aprobado por la instancia pertinente; Realización de capacitaciones; Productividad académica; y Desempeño académico en los campos de docencia, investigación, proyección social y administrativa".

Los docentes que estarán al servicio del Programa" se describen y... se relaciona su categoría en el sistema Nacional de Ciencias y tecnología, según resultados obtenidos en la convocatoria del año 2018 y el grupo de investigación al cual pertenecen. En total el programa se propone contar con 37 docentes vinculados en la institución (SIC) al interior del Programa garantizan la sostenibilidad del mismo y el desarrollo de sus actividades y como valor agregado el programa cuenta con 5 docentes del interior del país y 5 docentes de universidad extranjeras, lo cual permite establecer redes de conocimiento, realización de investigación en redes y la visibilización del programa en los diferentes contextos nacionales e internacionales (anexo 5). De acuerdo con la medición 2018, el número de docentes reconocidos por el Sistema nacional de ciencia y

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

tecnología, según cada categoría se presenta a continuación: seis (6) investigadores asociados, 17 investigadores junior y 25 docentes no categorizados o del exterior.

"Con relación a las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de los profesores del futuro programa en consonancia con el artículo 42 de la resolución 21795-2020, la Universidad expresa que conforme lo define el estatuto profesoral vigente (acuerdo 0050- 1997) y las políticas institucionales que rigen la labor docente al interior de la institución, se han planteado como acciones para garantizar la permanencia las siguientes: Concursos de méritos abierto para vincular docente de planta que se realiza acorde con la normatividad institucional y nacional, (SIC) para garantizar la transparencia; Vinculación como docente ocasional (Tiempo Completo y medio tiempo), anualmente, lo cual se define acorde con las necesidades de cada programa, los perfiles propuestos y el plan de vinculación institucional; y Convocatorias anuales, para vinculación de docentes catedráticas que acrediten los requisitos requeridos por cada programa académico. En tal caso, la Institución de acuerdo con su normatividad promueve los estímulos académicos, el tipo de contratación a término indefinido para los profesores de planta que brinda estabilidad y la cultura organizacional de la libertad de cátedra, la Universidad propicia y exalta la excelencia académica de los profesores. Los estímulos académicos serán: la capacitación institucional, el año sabático, las distinciones, el ascenso en el escalafón docente, los reconocimientos en la hoja de vida, las comisiones de estudios, los puntos por trabajo académico y experiencia calificada y la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos".

III. ANÁLISIS DE LA SALA

Con base en lo anterior, el análisis se prepara en función de los elementos aportados por la IES en el recurso de reposición, atendiendo exclusivamente a las condiciones de negación:

1. JUSTIFICACIÓN

Observación de la Sala: "No se presentan datos y análisis por periodos académicos de los siguientes indicadores en programas similares de referencia (Doctorados en educación, o doctorados en ciencias de la educación): personas inscritas, admitidas y matriculados en primer curso, total de matriculados y graduados, tasa de deserción por cohorte y por periodo académico, y empleabilidad de los egresados. Lo anterior, en consideración con lo indicado en el artículo 9 de la Resolución 21795 de 2020".

Análisis de la Sala: Considerando que la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba contextualiza el estudio para dar respuesta a esta objeción en términos de vinculación social y geográfica, analizando por ello programas similares ofrecidos en la Universidad de Caldas y en la Universidad de Antioquia, presenta información para el periodo 2016 – I al 2020-II en cuanto al número de inscritos, admitidos, estudiantes en primer curso, total matriculados y total graduados. En el primer caso, concluyen razones en cuanto a periodicidad de la admisión (anual), promedios de admisión de 15 aspirantes por año, y promedio de graduados (9) en el periodo analizado. En el segundo caso, concluyen también que el programa se ofrece con una periodicidad de admisión anual, promedio de inscripción de 40 aspirantes por año y un total de 37 graduados en el periodo analizado. Se ilustra a través de gráficas relación de inscritos vs matriculados para ambos casos, datos de graduados e información de inserción laboral. Como conclusión general, la institución presenta argumentaciones sobre la pertinencia de programas de Doctorado en Educación para los planes de desarrollo de las regiones. Lo anterior como fundamento para justificar la necesidad de contar con ofertas de programas en este campo de conocimiento y en este nivel educativo en regiones que "hasta ahora vienen siendo impactadas directamente por ofertas que, si bien son del interior del país, no logran interpretar profundamente las necesidades propias".

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Observación de la Sala: "La institución informa en algunos apartes de la documentación allegada que la periodicidad de admisión al programa es anual, sin embargo, en otros apartes y en SACES se informa que ésta es semestral"

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

Análisis de la Sala: La institución aclara que la periodicidad de admisión en el programa de Doctorado en Ciencias de la Educación será anual.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

3. ASPECTOS CURRICULARES

Observación de la Sala: "La institución no justifica plenamente por qué presenta el programa para ser desarrollado en modalidad presencial cuando, tal y como lo describe en la documentación allegada, pareciese más un programa a desarrollarse en modalidad a distancia – tradicional, si se tiene en cuenta que se hace referencia a encuentros bimensuales, para un total de cuatro (4) encuentros anuales en los dos primeros años y con concentraciones de mínimo cinco (5) días. Igualmente, por que se menciona que en el tercer y cuarto año se adelantan mínimo dos encuentros"

Análisis de la Sala: La institución, apoyada en experiencias vigentes en programas similares del orden nacional e internacional, precisa los alcances de la concepción de la modalidad presencial, donde los encuentros periódicos y las actividades que en ellos se realizan, en gracia a principios teóricos desde la pedagogía y la didáctica, no implican necesariamente que deban adelantarse en rutinas diarias. En el caso de la institución, apoyada en su proyecto educativo institucional, señala que es posible contar con un programa presencial que no exige trabajar en encuentros diarios, pues ello no suprime actividades de interacción personal entre profesores y el colectivo de estudiantes, no diezma la rigurosidad de las actividades y de los productos que han de entregar los estudiantes y sí por el contrario, favorece que personas que no habitan en la ciudad de oferta del programa o que no se puedan desplazar diariamente hacia ella, no dejen de matricularse y formarse según los propósitos educativos planteados en el programa. En un análisis comparado, la institución presenta casos de programas similares en Colombia, con Registro calificado Vigente, que se ofrecen en modalidad presencial y con encuentros en presencialidad concentrada, bimensuales, mensuales o en otras alternativas flexibles.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

4. ASPECTOS CURRICULARES

Observación de la Sala: "No hay claridad cuando la institución afirma que si bien en el primer y segundo año se aborda la mayor carga de créditos, se deja como opcional el poder realizar la tesis en un momento determinado según su ritmo de producción intelectual".

Análisis de la Sala: La institución precisa que la periodicidad de encuentros presenciales en el programa en los dos primeros años es bimensual para un total de seis (6) encuentros anuales. Allí se profundizan aspectos conceptuales de los seminarios y encuentros de investigación; en cada momento las concentraciones son de mínimo cinco (5) días. Los doctorandos, previo a los encuentros tendrán a su disposición los documentos de lecturas En el tercer y cuarto año se prevén mínimo dos (2) encuentros adicionales puesto que en estos momentos se deben adelantar las candidaturas, las pasantías y las sustentaciones finales. De esta manera, la institución prevé encuentros presenciales con acompañamiento directo y permanente de los profesores y sus estudiantes y en los interregnos de los encuentros presenciales, comunicación apoyada por tecnologías. La dirección de tesis y lo ejercicios escriturales son orientados desde el inicio del programa ya que los estudiantes tendrán asignados a sus directores de investigación. De acuerdo con el plan de estudios, el primer y segundo año tienen mayor carga de créditos (56 y 34 respectivamente) por lo que se plantean un mayor número de encuentros. La institución también precisa que, el avance en el desarrollo de las investigaciones de tesis doctoral dependerá en gran medida de la dedicación de cada estudiante y del ritmo de su producción intelectual. Habiendo hecho esta aclaración, la institución presenta una propuesta de calendario de encuentros presenciales suponiendo inicios del programa desde el segundo semestre del año 2022. Esta simulación se extiende hasta el segundo semestre del año 2025 (seis (6) periodos académicos)

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

5. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución no justifica la manera como aportarán los investigadores de los siguientes grupos que, según la información aportada, no cuentan con tradición en investigación en el campo teórico y metodológico de las ciencias de la educación: PRODUCTOS NATURALES, GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA FLORA CHOCOANA, GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO, y SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE GIDSMAt;. De otra parte, no se precisa la manera como profesores de estos grupos se integrarán al programa, pues no se conoce su productividad académica especializada en campos de las ciencias de la educación"

Análisis de la Sala: La institución reafirma su propósito de concebir el programa que aquí se estudia como el resultado de una estructura curricular interdisciplinaria y transdisciplinaria. En tal sentido, reconoce que algunos grupos de investigación de la institución no cuentan con trayectoria investigativa en el campo de las ciencias de la educación, lo que no impide que desde otros campos se aborden problemáticas miradas desde perspectivas educativas con énfasis en el contexto de la región pacífica. La institución espera también que desde este abordaje integrado de campos de conocimientos, se aporte a la solución de problemas de enseñanza en áreas del ambiente, el derecho o de estudios en flora regional. Así las cosas, la institución precisa que la participación de estos grupos en el desarrollo de las capacidades investigativas de los doctorandos será de segundo orden, permitiendo que los investigadores adscritos a dichos grupos funjan como codirectores de tesis. En todo caso, los directores de tesis siempre serán investigadores doctores en ciencias de la educación. En particular, de estos grupo participarán dos investigadores, uno del grupo Flora Chocoana y otro del grupo Derecho, Sociedad y Medio Ambiente.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

6. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución presenta los grupos de investigación en ENERGÍAS RENOVABLES Y METEOROLOGÍA; RECURSO HÍDRICO; NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS Y FÍSICA MAFTICS; ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS AFROCOLOMBIANOS Y AMERINDIOS; ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES; EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y SOCIEDAD; DIDÁCTICA Y PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS NATURALES; CUERPO SUJETO Y CULTUR;; SOCIEDAD, POLÍTICA Y DESARROLLO; GRUES;; FUTURO VERD;; DIDÁCTICA DE LOS IDIOMAS EXTRANJEROS; BIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FILOGENÉTICOS; ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y PAZ; LECTURA, ESCRITURA, COMUNICACIÓN Y CIUDADANÍA , LECCI; BIOPROSPECCIÓN DE ORGANISMOS TROPICALES. Sin embargo, no se precisa si estos grupos aportarán al programa y en caso de serlo, no se claro cómo será su participación en el mismo. De varios de estos grupos la institución presenta unas líneas de investigación, sin hacerse referencia a cuáles de ellas se admitirán estudiantes. Lo anterior para dar pleno cumplimiento a lo indicado en el artículo 31 de la Resolución 21795 de 2020"

Análisis de la Sala: La institución precisa las funciones de directores y de codirectores de tesis dependiendo de la formación doctoral de los profesores. La participación de grupos de investigación cuyos campos de problemas no tienen relación directa con las ciencias de la educación, apoyan los propósitos de trabajo interdisciplinario y permiten la formación de investigadores con formación profesional como licenciados así como de profesionales no licenciados. Ello enriquece las potencialidades del programa y su impacto a la solución de problemas específicos de su región de influencia. De otra parte la institución precisa la relación de profesores adscritos o no a grupos de investigación y que fungirán como directores o codirectores de tesis:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

Grupo de Estudios Lingüísticos Afrocolombianos (una doctora en ciencias de la educación que se vincula como directora de tesis); Grupo Educación y Medios (dos doctores en ciencias de la educación, dos en ciencias pedagógicas que se vinculan como directores de tesis, una doctora en Antropología que se vincula como codirectora de tesis y una doctora en Gestión que se vincula como codirectora de tesis); Grupo Energías Renovables y Meteorología (una doctora en ciencias de la educación que se vincula como directora de tesis, dos Doctores en Física y Ciencias del Espacio que se vinculan como codirectores de tesis y un doctor en Energía Renovable que se vincula como codirector de tesis); Grupo Educación, Infancia y Sociedad (cinco doctores en ciencias de la educación que se vinculan como directores de tesis); Grupo Familia y Vida Cotidiana (un doctor en ciencias pedagógicas que se vincula como director de tesis); Grupo Pedagogía y Didáctica de las Ciencias Naturales (dos doctores en ciencias de la educación que se vinculan como directores de tesis); cuatro doctores en ciencias de la educación que aún no están adscritos a algún grupo de investigación y que se vinculan como directores de tesis; Grupo INPEMA (un doctor en ciencias de la educación que se vincula como director de tesis y un doctor en Ingeniería que se vinculan como codirector de tesis); Grupo Lenguas y Cultura (dos doctores en ciencias de la educación que se vinculan como director de tesis y un doctor en Lenguas Modernas y Literatura que se vincula como codirector de tesis); Grupo Estudios Sociales y Política (un doctor en ciencias de la educación que se vincula como director de tesis); Grupo ENCINA (un doctor en ciencias de la educación que se vincula como director de tesis); Grupo Ecología y Conservación de Ecosistemas tropicales (un doctor en Conservación de Ecosistemas tropicales y un doctor en Ecología que se vinculan como codirectores de tesis); Grupo Herpetología (un doctor en Biología que se vincula como codirector de tesis); Grupo Recursos Naturales y Toxicología Ambiental (una doctora en Biodiversidad y Biología Evolutiva que se vincula como codirectora de tesis); Grupo Productividad y Competitividad Regional (un doctor en Ciencias Sociales que se vincula como codirector de tesis). Así las cosas, la institución propone una planta de 22 doctores que funjan como directores de tesis y de 14 doctores que funjan como codirectores de tesis. En cuanto a docentes externos, se prevé la participación de 11 doctores en los campos de la Educación (7), Ciencias Pedagógicas (3) y Educación y Cultura Ambiental (1). En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

7. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y/O CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Observación de la Sala: "La institución no describe la agenda de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, y en tal sentido no presenta la proyección de recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos) requeridos para el logro de los objetivos de investigación y el desarrollo del programa académico. Derivado de ello, no se conocen las principales acciones proyectadas, posibles fuentes de financiación, y resultados esperados. Lo anterior para atender lo indicado en el artículo 31 de la Resolución 21795 de 2020. Igualmente, y para atender lo señalado en este mismo artículo, no se presentan los investigadores existentes y proyectados específicamente para atender las necesidades formativas en el programa y que están reconocidos en el sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y no se describen los mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural con los que contará el programa académico"

Análisis de la Sala: La institución presenta una proyección de actividades de investigación para la vigencia 2022 y para tal efecto describe un plan que incluye 35 acciones y para cada una la línea base, los indicadores, los resultados esperados para los periodos 2022 – 2024, y el líder de la acción. Desarrolla esta propuesta dada la vigencia del actual Plan de Desarrollo institucional. Así mismo presenta el Acuerdo 0027 del 20 de diciembre de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022". Con el fin de cumplir con lo normado en la Resolución 21795 de 2020, y con el propósito de dinamizar la investigación en el programa que aquí se estudia, se presenta adicionalmente un plan de fortalecimiento de la investigación para la vigencia 2022-2028. Este plan es una propuesta de agenda de investigación, innovación y/o creación artística y cultural en el programa e incluye proyección de los recursos (humanos, financieros, tecnológicos y físicos), requeridos para el logro de los objetivos de investigación y el desarrollo del programa. Se describen allí once (11) acciones o actividades,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

indicadores, descripción, fecha de inicio, fecha final, resultados esperados, y recursos desagregados en financieros, humanos, tecnológicos y físicos.

En relación a los investigadores existentes y proyectados se presenta en el recurso la relación de docentes que se proponen vincular al programa. El listado allegado relaciona para cada profesor, su categoría en el sistema Nacional de Ciencias y tecnología, según resultados obtenidos en la convocatoria del año 2018 y el grupo de investigación al cual pertenece. El programa propone contar con 38 docentes vinculados en la institución y adicionalmente con seis (6) investigadores externos nacionales y con cinco (5) de universidades extranjeras. Revisada la relación aportada, se encuentra que seis (6) docentes tienen categoría de Asociado, 17 de investigador junior y 25 no se encuentran categorizados hasta la convocatoria 2018 o son docentes extranjeros. En análisis anteriores en este recurso, se han descrito los grupos de investigación institucionales a los que pertenecen los profesores internos y que participarán en las actividades de formación de investigadores en calidad de directores o de codirectores de tesis.

En relación con los mecanismos de difusión, divulgación y visibilidad nacional e internacional de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural con los que contará el programa académico, la institución presenta los siguientes medios: página web institucional, correo electrónico institucional; canal UTCH TV, Emisora Radio Universidad (97.3 FM y el sitio web <https://www.radioutch.edu.co/>), periódico institucional, boletines informativos, piezas gráficas institucionales, realización de eventos con la participación de la comunidad académica para socializar los resultados de investigación, apoyo a publicaciones en revistas nacionales internacionales, y apoyo a participación en eventos académicos nacionales e internacionales. que permiten dar a conocer los procesos investigativos que se desarrollan en la institución y relacionarse con pares académicos nacionales e internacionales. La institución precisa que cuenta con una editorial que gestiona la publicación en revistas institucionales así como de libros resultados de los procesos académicos e investigativos.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

8. PROFESORES

Observación de la Sala: "En la información suministrada sobre profesores que dirigirían tesis doctorales, la institución no explica cuáles son las condiciones de contratación de los docentes externos a la institución (10 de acuerdo con la información institucional aportada). Igualmente, se menciona la figura de codirectores, de quienes, en la descripción de las actividades académicas y proceso formativo, no se ha explicado el trabajo que desempeñan estos docentes y la manera como se articulan con los directores de tesis. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución 21795 de 2020"

Análisis de la Sala: La institución precisa que los profesores externos que dirigirían tesis doctorales han sido contactados previamente y se cuenta para tal efecto con las correspondientes cartas de intención para ser vinculados al Doctorado en Ciencias de la Educación como docentes de hora cátedra de tiempo parcial; se les escalafona de acuerdo con la categoría docente según su productividad académica y se les reconocen los tiempos de dirección de tesis o para el desarrollo de cátedras y seminarios en los períodos académicos que se necesiten. La institución allega listado oficial de los profesores externos que junto con la planta de profesores propios atenderán las actividades académicas en el programa de Doctorado que aquí se estudia. En un comienzo, se trata de una planta de once (11) docentes, siete (7) nacionales y cuatro (4) extranjeros y podrán realizar actividades relacionadas con orientación de asignaturas, dirección o codirección de tesis, evaluaciones de tesis u otras requeridas según las necesidades de cada periodo académico.

Respecto a la figura de codirectores, la institución precisa que un codirector de tesis doctoral es un colaborador del director de tesis y que se vincula en caso de tratarse de un proyecto de alta exigencia interdisciplinar o por la complejidad del estudio. Se aclara entonces que un codirector de tesis es un docente que contribuye con la dirección y orientación de un trabajo de investigación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

de tesis doctoral junto con otro experto que finge como director. En particular para el programa, el codirector es un docente que acredita título de doctorado y experiencia en investigación en el campo de conocimiento de las ciencias de la educación o en otros campos de conocimiento (ciencias básicas naturales, ciencias sociales, entre otras). Dependiendo del problema de investigación de interés por solucionar el estudiante doctorando, de acuerdo con la línea de investigación donde se inserta el proyecto, y atendiendo a la complejidad de los campos de estudio, la tesis puede estar orientada por un director (siempre obligatorio) y opcionalmente por otro experto que se desempeña como director de la investigación. De otra parte, la institución y en particular en el programa de Doctorado que se estudia, prevén las funciones del codirector de tesis, entre las cuales están reunirse periódicamente con el director para acordar estrategias de orientación al doctorando, guiar y brindar asistencia para que el estudiante de doctorado alcance el mejor resultado posible de su investigación en los plazos previstos, atender y supervisar permanentemente el trabajo de investigación, conducir al estudiante en la elección de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos, discutir periódicamente los resultados y evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación, y guiar y corregir el manuscrito de la tesis.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

9. PROFESORES

Observación de la Sala: "La institución no precisa detalladamente la experiencia investigativa en los campos teóricos y metodológicos de las ciencias de la educación de los docentes con formación doctoral en ingeniería, física y ciencias del espacio, desarrollo rural y gestión sostenibles, y en gestión; lo anterior para atender lo requerido en el artículo 38 de la Resolución 21795 de 2020"

Análisis de la Sala: La institución presenta la trayectoria académica de seis (6) profesores y que por su experiencia investigativa en campos de conocimiento diferentes a los de las ciencias de la educación, podrán, en caso de una investigación de tesis doctoral así lo amerite, fungir como codirectores. El criterio fundamental será la naturaleza interdisciplinaria de los problemas de investigación formulados y que requieren, en el marco de una Doctorado en Ciencias de la Educación, un abordaje desde el campo de lo educativo y desde otros campos de conocimiento. Los profesores de la institución postulados para desempeñarse como codirectores de tesis son investigadores en campos de la ingeniería, la gestión, física y ciencias del espacio, energía renovable, y desarrollo rural y gestión sostenibles. Para cada uno de estos docentes, se presenta relación de reconocimientos, trabajos dirigidos, para evaluador, eventos científicos, presentación de ponencias, publicación de artículos, desarrollo de proyectos, publicación de libros y capítulos de libros, producción técnica y los correspondientes enlaces al CvLac donde puede evidenciarse dicha productividad académica y experiencia.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

10. PROFESORES

Observación de la Sala: "La institución no describe los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la asignación y gestión de la actividad de los profesores para dar cumplimiento al artículo 40 de la Resolución 21795 de 2020. Igualmente, y para atender lo requerido en este mismo artículo, tratándose de un programa académico de doctorado, la institución no precisa para varios de los profesores de la institución, para los profesores que dirigirán y codirigirán tesis doctorales, y para los profesores invitados, su clasificación como investigadores de acuerdo con el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación. Tampoco describe las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de los profesores del futuro programa en consonancia con el artículo 42 de la Resolución 21795 de 2020".

Análisis de la Sala: La institución presenta información sobre el sistema de Gestión de Calidad que viene implementando bajo la norma ISO 9001.2015. En particular, en el proceso de Gestión curricular y Académica, desarrolla el procedimiento denominado "Planeación y Formación

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

Académica, Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de Actividades docentes". El procedimiento seguido se desarrolla según etapas las cuales son: a. Elaboración de propuesta y modificación Calendario Académico (El coordinador académico junto al vicerrector de docencia organiza el borrador del calendario académico; Aprobación y socialización Calendario Académico); b. El borrador de calendario académico es presentado ante el consejo académico, por el coordinador académico para su análisis y posterior aprobación; c. Revisión y aprobación de carga académica. El coordinador realiza la asignación de la carga académica, la cual es verificada por el director de programa, decano, coordinador académico y aprobación por vicerrector de docencia; d. Revisión de plan de trabajo docente, desarrollo de contenidos e informe final. El coordinador realiza una revisión de los planes de trabajo de los docentes al inicio de cada semestre, y verifica el cumplimiento en el desarrollo de los contenidos presentados en el informe final entregado por el docente y de esto entrega un informe al director de programas y este al decano para tomar las acciones pertinentes; e. Seguimiento y verificación del servicio docente. El coordinador hace un seguimiento a la prestación del servicio docente mediante el análisis de los formatos de registro de asistencia de los docentes y estudiantes del cual elabora un informe y lo hace llegar al director de programa y al decano; f. Implementación de mecanismos de registro de asistencia a clases de acuerdo a la estrategia de clases presenciales y presenciales mediadas por las TIC. Para cada una estas etapas se cuenta con unos formatos de diligenciamiento y de seguimiento establecido en el sistema de calidad institucional.

De otra parte, en consonancia con las políticas profesoras, se reglamenta el proceso de evaluación docente y se establece que el Comité Curricular evalúa las actividades asignadas a los docentes; como criterios de evaluación se tienen en cuenta las funciones, deberes, derechos y prohibiciones establecidas en el estatuto profesoral; cumplimiento del plan de trabajo docente; realización de capacitaciones; productividad académica; y desempeño académico en los campos de docencia, investigación, proyección social y administrativa.

Igualmente, los profesores previstos para atender el programa son relacionados en la información siniestrada en el recurso, indicándose allí sus categorías en el sistema Nacional de Ciencias y Tecnología según resultados de la convocatoria del año 2018. Se prevé que el programa disponga de 37 docentes vinculados en la institución y de once (11) docentes externos. De acuerdo con la medición 2018, el número de docentes reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología son seis (6) investigadores asociados, 17 investigadores junior y 25 docentes no categorizados o del exterior.

Respecto a las estrategias y acciones que promuevan la permanencia de los profesores del futuro programa, la institución, en atención a su estatuto profesoral vigente y a las políticas institucionales que rigen la labor docente, plantea como acciones para garantizar la permanencia las siguientes: concursos de méritos, abiertos para vincular docentes de planta; vinculación de profesores ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de acuerdo con las necesidades del programa, los perfiles propuestos y el plan de vinculación institucional; y convocatorias anuales para vinculación de docentes catedráticos que acrediten los requisitos requeridos por el programa. La permanencia depende en gran medida de los resultados de la evaluación docente lo cual se estimula con base en su productividad. Los estímulos académicos contemplados en la normatividad de la institución son la capacitación institucional, el año sabático, las distinciones, el ascenso en el escalafón docente, los reconocimientos en la hoja de vida, las comisiones de estudios, los puntos por trabajo académico y experiencia calificada y la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos específicos.

En atención a las anteriores consideraciones, se concluye por parte de la Sala que el motivo de negación se subsana.

IV. CONCEPTO: La Sala de Evaluación de Educación de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional **REPONER** la Resolución No. 000432 del 17 de enero de 2022, y en consecuencia, **OTORGAR** el Registro Calificado del programa de **DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, título a otorgar de Doctor en Ciencias de la Educación, a ser ofertado por la Institución **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ-DIEGO LUIS CÓRDOBA (QUIBDÓ-**

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

CHOCÓ), en modalidad presencial, 90 créditos académicos, duración estimada de cuatro (4) años, número de estudiantes a primer semestre 20 y periodicidad de admisión anual"

5.3. Este Despacho, en consideración del concepto emitido por la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución 432 del 17 de enero de 2022, con la autorización del registro calificado al programa Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión: Reponer la Resolución 432 del 17 de enero de 2022, por medio de la cual se negó el registro calificado al programa Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, a ser ofrecido en modalidad presencial en Quibdó (Chocó), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. En consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba
Denominación del programa:	Doctorado en Ciencias de la Educación
Título a otorgar:	Doctor en Ciencias de la Educación
Lugar de desarrollo:	Quibdó (Chocó)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	90

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, contra la Resolución 432 del 17 de enero de 2022."

de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Tecnológica del Choco-Diego Luis Córdoba, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra la presente Resolución, no procede recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso 56725